CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS	
CONSECUTIVO	061 DE 2022
CIUDAD Y FECHA	CÓMBITA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022
CONTRATANTE	E.S.E CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA
CONTRATISTA	JAVIER GAVINO BERNAL CASTAÑEDA- BRS MARKETING S.A.S LA SONORA 89.1 FM
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE CUÑAS RADIALES CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA ESE CENTRO DE SALUD DE COMBITA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL.
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE
PLAZO	TRES (03) MESES Y OCHO (08) DÍAS
N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2022000170
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	SANDRA MÉNDEZ GARCÍA

Entre los suscritos **SANDRA MÉNDEZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.205.239 expedida en Barbosa, Santander, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE COMBITA** con Nit. 820.003.411-2, cargo designado mediante Decreto 046 del 31 de marzo de 2020, para el cual tomó posesión el día 1 de abril de 2020, según consta en acta N° 09 de la fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo 003 del 16 de marzo de 2021 Manual de Contratación de la Entidad, Ley 100 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra, **JAVIER GAVINO BERNAL CASTAÑEDA ,**persona natural identificado con C.C. 1.057.410.697 en representación de BRS MARKETING S.A.S LA SONORA 89.1 FM, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios en concordancia con lo establecido en el Manual De Contratación Para La Empresa Social Del Estado Centro De Salud De Cómbita - Boyacá, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1.** Que con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2.** Que en la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la autosostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.**3.** Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **4.**Que la ESE Centro de salud de Cómbita es una Institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, que cuenta con los servicio debidamente habilitados de medicina general, odontología general, vacunación, enfermería, promoción en salud, detección temprana de

alteraciones de crecimiento y desarrollo, consulta prioritaria incluidos procedimientos menores, servicio farmacéutico, trasporte asistencial básico, laboratorio clínico, toma de muestras de laboratorio clínico, atención preventiva en salud oral, esterilización, Adicionalmente es la encargada de cumplir con las políticas y directrices del orden nacional así como el cumplimiento de las políticas y programas tendientes a mejorar la calidad de vida de la comunidad por la cual se hace necesario llevar a cabo la contratación de un profesional en psicología para garantizar la ejecución y cumplimiento de dichas actividades. **5.** Que la Empresa, requiere de los servicios de publicidad con el fin de adelantar y poner en marcha la campaña institucional para la promoción de cada una de las actividades propuestas en el contrato suscrito con la Gobernación de Boyacá y la Alcaldía Municipal de Cómbita, para dar cumplimiento al plan de salud pública de intervenciones colectivas enmarcadas dentro del componente operativo anual de intervenciones y el plan de acción en salud 2022. Líneas operativas promoción de la salud y gestión del riesgo en salud en el municipio de Cómbita- Boyacá, como política de difusión del componente social de la Entidad. **6.** Que la divulgación de menciones a través de cuñas radiales en las emisoras de alto impacto como aquellas de carácter comunitario garantiza que la información emitida por la ESE en cumplimiento de las Estrategias del PIC Departamental y Municipal lleguen a la comunidad objetivo. **7.** Que es necesario realizar la gestión necesaria para que en los medios de comunicación a los que se tiene acceso se incluyan temas con relación a la promoción de hábitos y comportamientos saludables que se enmarquen en las prioridades y resultados esperados definidos en el Plan de Intervenciones colectivas. **8.** Que una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad, se debe en primer lugar atender la necesidad que la Empresa pretende satisfacer, el objeto a contratar y su valor, y demás ítems que componen los estudios previos que anteceden y sustentan el presente contrato. **9.** Que la modalidad de selección de contratación es directa, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14.2.1 del Manual de contratación así: Según la cuantía. Los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta SETENTA (70) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes también se someterán a la Contratación Directa (MINIMA CUANTIA), en armonía con lo establecido en el numeral 8 del artículo 23 del mismo Manual. **10.** Que la ESE cuenta con la Disponibilidad presupuestal necesaria para dar respaldo al contrato que se suscriba según la necesidad descrita. **11.** Que la ESE trabaja de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la Función Administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales, por tal razón se hace necesario la prestación de servicios para llevar a cabo divulgación de las menciones radiales que sean necesarias por la empresa con el propósito de ejecutar de manera correcta el convenio del plan de intervenciones colectivas. **12.** Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 –OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE CUÑAS RADIALES CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA ESE CENTRO DE SALUD DE COMBITA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL. Teniendo en cuenta las condiciones técnicas o alcance del contrato así:**

Ítem	DESCRIPCIÓN	N° DE EMISIONES	VALOR TOTAL

1	DIVULGACIÓN DE CUÑAS RADIALES PARA LA PROMOCIÓN DEL PIC MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	8 cuñas radiales diarias, 20 días al mes de lunes a viernes durante tres meses y ocho días, para promocionar activadas del PIC Departamental. 100 cuñas radiales para promocionar las actividades del PIC municipal.	**$3.000.000**

CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el estudio previo y la propuesta. **2.** Cumplir con la emisión de los mensajes del programa PIC en los horarios y días establecidos en las condiciones técnicas, garantizando su calidad de audio y duración mínima. **3.** Realizar mención de cada una de las actividades programas en el PIC, durante los remotos que se realicen por la emisora. **4**. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato, la autorización para emitir las cuñas radiales **5** Abstenerse de alterar o modificar los contenidos, horarios y fechas establecidas. **6**. Realizar dentro del plazo del contrato los aportes a los Sistemas de Seguridad social y parafiscales, a que haya lugar. **7**. Ejercer las demás obligaciones afines al objeto de la contratación y todas aquellas que sean ordenadas por la Gerencia. **CLÁUSULA 3 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades: **1**. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo. **2.** Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato. **3**. Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato. **4.** Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar. **5**. Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales. **6.** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **7.** Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago. **8.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA 4 – INFORMES** En desarrollo de las cláusulas 1,2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE** suma que será cancelada en un solo pago de conformidad al tiempo de ejecución o plazo contractual. Los anteriores valores se pagarán previa la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 10 días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: Pagos mensuales mediante transferencia o cheque a nombre de la contratista. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES**

DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1.- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA 7 –PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución contractual será de tres meses y ocho días a partir del perfeccionamiento del contrato, o en su defecto hasta agotar el valor establecido en la cláusula 5 del presente acuerdo. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA** Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **CLÁUSULA 9–OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 4. suministrar todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1,2 y 3 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente al servicio o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 – ADICIONALES, ACLARATORIOS O MODIFICACIONES:** Cuando hubiere Lugar, se celebrarán modificaciones o aclaratorios contractuales, a fin de modificar o aclarar s cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo y/o valor el contrato inicial. Para efectos de la adición en valor, ésta no podrá exceder el cincuenta por ciento (50**%)** del valor inicialmente pactado, con excepción de los de venta de servicios de salud, según lo dispuesto en el artículo 35 del Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud de Cómbita **CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la ESE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA - 13 MULTAS.** Según lo establecido en Artículo 36 del Manual de Contratación de la ESE centro de salud de Combita, la Entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) diarias consecutivas, del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la Entidad haga efectiva la cláusula penal, pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, previo el debido proceso, esto cundo el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la Entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal, según lo establecido en la Ley y el artículo 37 del Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA 15 –INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es independiente de la ESE y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario del Contratante, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 16 – CESIÓN.** Los contratos no podrán cederse sin previa autorización escrita de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA, siempre que el cesionario cumpla mínimo las condiciones exigidas para el cedente o contratista principal, para lo cual quien reciba la cesión, cumplirá las condiciones señaladas en el contrato principal y presentará las garantías correspondientes a su nombre, teniendo en cuanta lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 32 del Manual de contratación de la ESE centro de salud de Combita

CLÁUSULA 17–INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la ESE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 18– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los contratistas buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, como el acuerdo entre las partes, la conciliación, amigable composición y transacción, las cuales se aplicarán en forma secuencial. Según del Manual de contratación del ESE Centro de Salud de Cómbita. **CLÁUSULA 19 – SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad, estará a cargo de la GERENTE de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE COMBITA o quien haga sus veces o aquel a quien mediante acto administrativo sea designado por el representante legal. **PARÁGRAFO**: La supervisión velará por los intereses del contrato y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente documento le sean propias en los términos del artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente sobre la materia, ejerciendo además, control administrativo, técnico y financiero. **CLÁUSULA 20 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, estar certificada la disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y demás documentos o requisitos para contratar con la ESE establecidos en el Manual de contratación. Los gastos que ocasionen el incumplimiento de ésta cláusula serán por cuenta del CONTRATISTA, según lo dispuesto en los capítulos IV y V del Manual de contratación de la ESE centro de salud de Combita. **CLÁUSULA 21 –REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de los pagos estipulados en la cláusula 5 del presente contrato, los efectuará LA EMPRESA con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.05 , denominado PUBLICIDAD/VENTA DE SERVICIOS/OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD/ VENTA DE SERVICIOS del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2022 así:

No. del CDP	CUENTA	CONCEPTO	VALOR A IMPUTAR
2022000170	2.1.2.02.02.008.05	PUBLICIDAD/VENTA DE SERVICIOS/OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD/ VENTA DE SERVICIOS	$ 3.000.000

CLÁUSULA 22 – CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 23–GARANTÍAS -** Conforme a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 42 del Título VI del Manual de Contratación de le ESE centro de Salud de Combita el cual señala "**POLIZA OBLIGATORIA:** En los procesos de Licitación, Concursos de méritos, Subasta Inversa, Convocatoria Pública, que adelante la ESE, serán obligatorias. En los demás procesos es

facultativo de la Entidad exigirlas o no." Y dado que en este evento contractual no nos encontramos frente a alguna de estas modalidades, por lo que para la ejecución del presente contrato por modalidad Directa, no se hará exigible la constitución de garantías, en virtud a la naturaleza, forma de pago y valor del contrato, determinando que su ejecución no genera riesgos mayores para la empresa. **CLÁUSULA 24 - REQUISITOS DE EJECUCIÓN, LEGALIZACION Y PAGO:** la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA, verificará la existencia, suficiencia y vigencia de los siguientes documentos, los cuales serán los requisitos de ejecución para los contratos 1. REGISTRO PRESUPUESTAL, 2. GARANTÍA El contratista procederá a constituir la garantía solicitada en el contrato, para ser aprobada por la Administración. 3. ESTAMPILLAS, El contratista cancelará o autorizará el descuento de las estampillas que correspondan al contrato. 4. ARL: El contratista deberá demostrar la afiliación a una administradora de riesgos laborales, cuando la ejecución del contrato lo amerite y Seguridad Social Integral o su equivalente, 5. ACTA DE INICIO**,** Una vez se cumpla la legalización y entrega de documentos señalados. **CLAUSULA 25 - DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente Contrato: 1º) Estudio de necesidad y conveniencia 2°) certificado de idoneidad. 3°) Certificado de insuficiencia. 4°) Hoja de vida debidamente soportada. 5°). Propuesta, 6°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 7°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **CLAUSULA 26**. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: a) La **ESE CENTRO DE SALUD DE COMBITA** en carrera 5 N° 1 – 80 de Combita. B). El **CONTRATISTA**, En la avenida norte 79 – 96 Cómbita- Boyacá

Para constancia, se firma en Cómbita (Boyacá) a los veinte (20) del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

SANDRA MÉNDEZ GARCÍA
Gerente E.S.E. Centro de Salud Combita
Contratante

JAVIER GAVINO BERNAL CASTAÑEDA
BRS MARKETING S.A.S
Contratista

Elaboro: MARY NELCY RODRIGUEZ BELTRAN
Asesor Jurídico- Contratista
Aprobó: SANDRA MÉNDEZ GARCÍA
Gerente